# FIDEICOMISO DENOMINADO "UNA MANO..... UNA ESPERANZA"

**Última Reforma:** Decreto No. 261, publicado en el Periódico Oficial No. 129, de fecha 03 de diciembre de 2008.

Periódico Oficial Número: 011, de fecha 24 de Febrero de 1999.

Decreto Número: 149

**Documento:** Fideicomiso Denominado "Una Mano.... Una Esperanza"

Considerando

QUE EL ARTICULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU PÁRRAFO CUARTO ESTABLECE COMO GARANTÍA, EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, DE TODOS LOS GOBERNADORES Y REAFIRMA EL CARÁCTER CONCURRENTE DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN ESTA MATERIA.

QUE ASIMISMO EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 SEÑALA QUE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL FEDERALISMO ES NECESARIO LLEVAR A CABO UNA PROFUNDA REDISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y RECURSOS DEL GOBIERNO ESTATAL A LOS SERVICIOS DE SALUD.

QUE EN EL ESTADO DE CHIAPAS, SE HA PRESENTADO UN ELEVADO ÍNDICE DE NIÑOS AFECTADOS CON CÁNCER, POR LO QUE SE NECESITA OTORGARLES MEJORES SERVICIOS A LA POBLACIÓN QUE PADECE ESTA ENFERMEDAD Y EN ESPECIAL A ESTOS MENORES.

QUE DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EL CONGRESO DE ESTADO, TIENE FACULTADES PARA AUTORIZAR CUALQUIER COMPROMISO POR EL QUE SE LE AFECTE EL PATRIMONIO DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA DE NOTORIO BENEFICIO.

QUE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, RESULTA EVIDENTE EL NOTORIO BENEFICIO QUE TRAERÁ CONSIGO LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO PUBLICO PARA APOYAR DE MANERA DECISIVA A LOS NIÑOS CON CÁNCER.

POR ELLO, ESTA PROPIA LEGISLATURA TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

# **DECRETO**

(Se reforma, Periódico Oficial No. 129, Decreto No. 261, de fecha 03 de diciembre de 2008)

**ARTICULO 1º.-** SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO CON AFECTACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO, PARA DAR APOYO A LOS CHIAPANECOS QUE PADEZCAN CÁNCER, AL QUE SE DENOMINARÁ "UNA MANO... UNA ESPERANZA".

ARTICULO 2º.- EL FIDEICOMISO A QUE ALUDE EL ARTICULO ANTERIOR TENDRÁ COMO FINES.

(Se reforma, Periódico Oficial No. 129, Decreto No. 261, de fecha 03 de diciembre de 2008)

I.- LOGRAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA OFRECER UNA OPCIÓN A LOS CHIAPANECOS QUE PADEZCAN CÁNCER.

(Se reforma, Periódico Oficial No. 129, Decreto No. 261, de fecha 03 de diciembre de 2008)

- II.- REALIZAR COLECTAS A NIVEL ESTATAL PARA RECAUDAR RECURSOS, MISMOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA COMPRA DE MEDICAMENTOS QUE SE OTORGARÁN A LOS CHIAPANECOS AFECTADOS CON ESTE PADECIMIENTO.
- III.- PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA OBTENCIÓN DE RECURSOS, MISMOS QUE DESTINARAN A LA ATENCIÓN DE RECURSOS.
- IV.- PROMOVER A TRAVÉS DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS LOS EVENTOS DIVERSOS PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS.

- V.- APOYAR LOS PROGRAMAS DE INTRODUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE SALUD.
- VI.- DISEÑAR Y REALIZAR LOS PROCESOS DE CAPTACIÓN DE RECURSOS.
- VII.- PROMOVER LA CREACIÓN DE UN PATRONATO PRO-NIÑOS CON CÁNCER.

# (Se reforma, Periódico Oficial No. 129, Decreto No. 261, de fecha 03 de diciembre de 2008)

VIII.- PROMOVER LA CREACIÓN DE LOS PATRONATOS QUE RESULTEN NECESARIOS, EN PRO DE LOS CHIAPANECOS CON CÁNCER.

ARTICULO 3º.- PARA LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 80 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, 48 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO, SE CONSTITUIRÁ UN COMITÉ TÉCNICO QUE ESTARÁ PRESIDIDO POR LA PRESIDENTA DE LOS PATRONATOS DIF Y VOLUNTARIADO ESTATAL, PARTICIPANDO COMO PRESIDENTE SUPLENTE EN DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, COMO SECRETARIO TÉCNICO EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, COMO SECRETARIO TÉCNICO EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO Y COMO VOCALES LOS QUE DETERMINE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.

# ARTÍCULO 4º.- EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARA CON:

- I.- LA APORTACIÓN INICIAL DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.- LAS SUBSECUENTES APORTACIONES QUE HAGA EL FIDEICOMITENTE.
- III.- LOS RENDIMIENTOS QUE PRODUZCAN LAS INVERSIONES DE LOS RECURSOS LÍQUIDOS QUE FORME PARTE DEL PATRIMONIO.
- IV.- LOS INGRESOS, QUE A MANERA DE CUOTA SE OBTENGA EL FIDEICOMISO POR LOS SERVICIOS QUE EL FIDEICOMISO PRESTE.
- V.- LAS APORTACIONES QUE REALICEN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEAN DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE SE LES CONSIDERE COMO FIDEICOMITENTES.
- VI.- LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN COMO RESULTADO DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2, FRACCIONES I Y II Y III DEL PRESENTE DECRETO.
- VII.- LAS QUE OBTENGAN POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

**ARTICULO 5°.-** SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y 7 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CELEBRE CONTRATO DE FIDEICOMISO OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, ANTE LA FIDUCIARIA Y DEMÁS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

**ARTICULO 6º.-** EL COMITÉ TÉCNICO TOMARA LAS DECISIONES NECESARIAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN CADA CASO, INSTRUYENDO A LA FIDUCIARIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES.

**ARTICULO 7º.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO INFORMARA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL USO DE ESTA FACULTAD EN LA CUENTA PUBLICA QUE PRESENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO UNICO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRÁ SE PUBLIQUE, CIRCULE Y PROVEERÁ A SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**DADO** EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 1999. D.P.C. EDGAR DE LEÓN GALLEGOS.- D.S.C. MARIO CARLOS CULEBRO VELASCO.- RUBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ROBERTO ALBORES GUILLEN, GOBERNADOR DEL ESTADO.- CARLOS SOTO MONZÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO.- GIOVANNI ZENTENO MIJANGOS, SECRETARIO DE HACIENDA.- RUBRICAS.

-----

# Periódico Oficial No. 129, de fecha 03 de diciembre de 2008.

#### Decreto No. 261

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 1 y 2, fracciones I, II y VII, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para constituir un Fideicomiso que se denominará "Una Mano...Una Esperanza", con afectación de recursos presupuestales del Estado, con una aportación inicial de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para dar apoyo de manera decisiva a los niños con cáncer, para quedar de la forma siguiente:...

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** La Secretaría de Hacienda, deberá realizar las modificaciones correspondientes al contrato de fideicomiso, conjuntamente con la institución fiduciaria designada para ello.

**Artículo Cuarto.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable del Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 29 días del mes de Octubre de dos mil ocho.- D. P. C. Carlos Alberto Pedrero Rodríguez.- D. S. C. Ariel Gómez León.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil ocho.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.